

CONVENIO ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO F240014MC, ASOCIADO A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN MEDIANTE MICROCRÉDITOS, DENTRO DE LA INVERSIÓN “ADQUISICIÓN DE NUEVAS COMPETENCIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, VERDE Y PRODUCTIVA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la “**Cámara de España**” o la “**CCE**”), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora Gerente, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

Dña. Miryan Fuertes Quintanilla, en nombre y representación de la **Cámara Oficial De Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** (en lo sucesivo, “la Cámara”), domiciliada en **Plaza San Bartolomé nº 3. 30004 Murcia**, con CIF **Q3073001D**, en su calidad de **Presidenta**, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha **19 de julio de 2024**, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley

4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios (y la navegación) en el ámbito de su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial.

TERCERO. – Que mediante la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», dentro de la Inversión «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

El proyecto objeto de dicha Orden establece fórmulas de financiación de formación (microcréditos) para la adquisición de competencias de carácter técnico-profesional y transversal a los sectores que configuran el mundo productivo, que permitan adquirir el conocimiento para la transformación digital, ecológica y productiva acorde con las necesidades requeridas para la inserción profesional, contribuyendo a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo.

CUARTO. – Que las partes analizaron en su momento, las vías necesarias para concurrir de forma conjunta en el marco de las convocatorias asociadas a la citada Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre, y establecieron, a través de la firma del correspondiente convenio en fecha 26 de diciembre de 2023, un marco jurídico que permitiese a la red de Cámaras de Comercio, a través de la Cámara de España, la presentación de solicitudes a las referidas convocatorias, entendiéndose como entidad formativa aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir, en la modalidad correspondiente, formación referida a la especialidad formativa prevista en la convocatoria, incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas.

QUINTO.- Que, de acuerdo con lo previsto en el citado Convenio, la Cámara de España presentó una solicitud de subvención al amparo de la Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, aprobada por Resolución de 24 de mayo de 2024 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, “la Convocatoria”).

La Convocatoria es ejecución del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», incluido en la Inversión 3, «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y la formación que se desarrolle al amparo de la Convocatoria es objeto de financiación, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

SEXTO.- Que en fecha 12 de septiembre de 2024 se emite Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, al amparo de la convocatoria aprobada mediante Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 24 de mayo de 2024, por la cual, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal resuelve conceder a Cámara de España una subvención de 700.000,00 euros, en el expediente F240014MC, destinada a la ejecución de la acción formativa “SCE0059- Tutorización del aprendizaje en la empresa”, a impartir en los centros de formación/instalaciones de las Cámaras de Comercio previstas en la citada Resolución de concesión de 12 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO.- Que, atendiendo a la necesaria concreción de la relación establecida entre la Cámara de España como beneficiaria de la citada subvención y la Cámara de Murcia, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio, en aras de establecer los términos y condiciones de la colaboración en el marco de la referida Convocatoria así como los compromisos asumidos por cada una de las Partes.

Por todo esto, acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.– OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer líneas de colaboración y directrices destinadas a la ejecución del proyecto conjunto de formación (en adelante «Programa Microcréditos Entidades 2024 “Formación a Tutores”», o «el Programa», o «el Proyecto»), en el marco del expediente número F240014MC, tramitado al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2024 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

SEGUNDA.– PLAN DE FINANCIACIÓN E INDICADORES

El presupuesto correspondiente a la Cámara de Murcia, en el marco del Proyecto asciende a la cantidad máxima de 25.900,00 €, para cuya ejecución la Cámara se compromete a aportar aquellos centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos necesarios para el desarrollo

de actividades de carácter formativo asociadas al expediente número F240014MC, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 12 de septiembre de 2024 a la que se refiere el expositivo Sexto.

El citado presupuesto se reparte como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Presupuesto asignado.

| Cámara de Murcia | NÚMERO DE INDICADORES A EJECUTAR | COSTE UNITARIO (IMPORTE POR INDICADOR) | MÓDULO PUBLICIDAD Y CAPTACIÓN (IMPORTE POR INDICADOR) | TOTAL |
|---|----------------------------------|--|---|-------------|
| Microcréditos Entidades 2024 Expediente F240014MC | 37 | 600,00€ | 100,00€ | 25.900,00 € |

La Cámara tendrá que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la justificación a través de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para implementar dicho régimen de módulos, en la orden de bases reguladoras de la citada convocatoria, se establecen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario según el informe técnico realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Para el cálculo del coste unitario por persona participante que realiza la formación prevista, se establece un módulo de 600 euros por «persona participante finalizada».

Se establece un módulo adicional de 100 euros por «persona participante finalizada», cuantía a tanto alzado, para financiar actuaciones de difusión, captación y selección de personas participantes y similares.

Los gastos que generen las actuaciones objeto del presente Convenio serán prefinanciados por la Cámara. Asimismo, la Cámara de España abonará a la Cámara la aportación correspondiente, una vez certificados los gastos ante el organismo competente y recibido en la Cámara de España el importe de la subvención.

En cualquier caso, el reembolso del importe comprometido está vinculado al cumplimiento de los indicadores para el período de ejecución establecido en la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 9 de junio de 2025 por la que se modifica la Resolución de 12 de septiembre de 2024 a la que se refiere el expositivo Sexto, en virtud de la cual la formación se podrá ejecutar hasta el 30 de septiembre de 2025.

La Cámara se compromete a cumplir los indicadores y el presupuesto previstos en el presente convenio antes del 30 de septiembre de 2025, en los términos establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa (MOB) -facilitado por la Cámara de España a las Cámaras participantes-, realizando un seguimiento activo y coordinado con Cámara de España, así como a

comunicar a la Cámara de España cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los mismos.

La subvención asociada al expediente F240014MC está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos e hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y está sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control establecidos para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento para las Partes.

Asimismo, se deben cumplir cuantos requisitos y responsabilidades se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre y en la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la Convocatoria, así como la normativa reguladora de los fondos UE que financian el Mecanismo Next Generation y demás normativa vigente de general aplicación.

El incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa aplicable, estará sujeto a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

TERCERA.- COLECTIVOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la formación prevista en el Programa Microcréditos Entidades 2024 “Formación a Tutores”, las personas trabajadoras ocupadas o desempleadas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Programa de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Convocatoria.

En ningún caso podrá limitarse o vincularse la participación de una persona trabajadora en una acción formativa por el lugar en que radique su domicilio, el de su empresa o por el lugar de impartición de la acción formativa.

Los candidatos tendrán que cumplir el requisito de titulación o experiencia profesional establecido en el Programa Microcréditos Entidades 2024 “Formación a Tutores”, atendiendo al siguiente ámbito objeto de ayuda: economía productiva, donde se han detectado necesidades de contratación y formativas.

La Cámara colaborará en la comprobación de los requisitos de acceso de las personas participantes propuestas para la realización de la acción formativa en función de los requerimientos de ésta, siendo dicha comprobación comunicada a Cámara de España.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución de los fines del presente Convenio, la Cámara de España asume los siguientes compromisos:

- Gestionar, en colaboración con la red de Cámaras, la impartición de la formación y el cumplimiento de los requisitos, condiciones y especificaciones de los programas formativos correspondientes al marco de ejecución vinculado al expediente F240014MC.
- Gestionar el intercambio de información con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. (FUNDAE) -como entidad colaboradora del SEPE en la gestión de la Convocatoria- a través del aplicativo electrónico que gestiona las acciones de formación asociadas al expediente F240014MC.
- Prestar apoyo y asesoramiento técnico a las Cámaras participantes en el proyecto en caso de resultar necesaria la presentación de solicitudes y requerimientos en el marco de ejecución vinculado al expediente F240014MC.
- Coordinar la acción del conjunto de la red cameral en el marco del expediente F240014MC, realizando un seguimiento activo de la ejecución.
- Comunicar a las cámaras participantes, las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo en el MOB. Dichas modificaciones surtirán efecto desde el momento de la comunicación, salvo las derivadas de modificaciones normativas en cuyo caso entrarían en vigor desde la fecha de vigencia de la norma o plazo concreto, que se pudiera especificar en el citado manual.

Por su parte la Cámara de Murcia, para la consecución de los fines del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- La Cámara de Murcia se compromete a la plena disponibilidad de aquellos centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos necesarios para desarrollar actividades de carácter formativo a impartir, en la modalidad correspondiente (formación referida a las especialidades formativas previstas en el marco de ejecución vinculado al expediente F240014MC), así como a notificar a la Cámara de España cualquier posible incidencia en dicha disponibilidad que pueda implicar un riesgo en materia de ejecución.
- Cumplir con las condiciones de ejecución de la Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas que la Cámara, que mediante la firma de este Convenio, declara conocer.
- Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones comprometidas en este convenio.
- Cumplir con la normativa en materia de elegibilidad junto con el resto de condicionantes asociados a que el gasto ejecutado pueda tener la consideración de elegible de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas “Microcréditos entidades 2024 - formación a tutores”.
- Remitir a la Cámara de Comercio de España la información y documentación necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación establecidas según convocatoria.

- Comunicar a la Cámara de España cualquier hecho o circunstancia que le impida desarrollar de manera adecuada todas o alguna de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, tan pronto tenga conocimiento de los mismos.

QUINTA.- FLUJOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones y la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La justificación se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención prevista en el Anexo VI de la Convocatoria, así como en el Manual de Orientaciones Básicas formulado por Cámara de España.

El proceso general a nivel ejecución y justificación, será el siguiente:

- Las Cámaras enviarán a la Cámara de España en forma y plazo, todos los documentos exigidos vinculados a las actuaciones, según lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.
- Una vez recibida la citada documentación por la Cámara de España, éstos serán revisados y sometidos a control por parte de la Unidad de Gestión del Programa.
- En caso de que la documentación presente incidencias, éstas serán comunicadas a cada Cámara por parte de la Unidad de Gestión de la Cámara de España, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de estas.
- La Cámara de Comercio estará dispensada de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de su obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. A estos efectos, los períodos se consideran establecidos desde la comunicación del importe de la liquidación final, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

SEXTA.- PUBLICIDAD. HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el Programa Microcréditos Entidades 2024 “Formación a Tutores”, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades impartidoras beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la

Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones de formación y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Las Cámaras deberán dar a conocer el carácter público de la financiación de la actividad por el Servicio Público de Empleo Estatal en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de las acciones de formación subvencionadas. En particular, a cada persona participante se le dará una hoja informativa, según el modelo normalizado que facilitará la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo a tal efecto.

Además, deberán cumplir con las obligaciones que en este ámbito se establecen en la normativa comunitaria sobre publicidad de las acciones financiadas mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En este sentido, las acciones formativas subvencionadas al amparo de la Convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

SÉPTIMA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes se comprometen a mantener una comunicación fluida con el objetivo de incrementar la cooperación entre ellas y desarrollar cuantas actividades sean posibles, a través de sus correspondientes departamentos de enlace:

Por Cámara de España

Por la Cámara de Murcia

Área: Empleo, Formación y Emprendimiento

Área: Empleo

Dirección: Calle Ribera del Loira, 12. Madrid

Dirección: Plaza San Bartolomé nº 3. 30004 Murcia

Teléfono: 915906940

Teléfono: 968229434

Correo electrónico: soportetutorsepe@camara.es

Correo electrónico: carmen.olmo@camaramurcia.es

OCTAVA.- DURACIÓN

Este Convenio estará en vigor hasta el 30 de junio de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un período adicional máximo de hasta un año.

NOVENA- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- El acuerdo unánime de las Partes.
- El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa aplicable.

Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio dejará a salvo los derechos de los terceros, especialmente los alumnos que puedan estar realizando alguna actividad derivada de los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente en el expediente F240014MC, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma.

DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra Parte en ejecución del presente Convenio.

Las personas físicas firmantes del presente convenio en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra parte en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento del convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad que se declara conocido por los mismos.

En el tratamiento de datos de carácter personal que pueda llevarse a cabo al amparo del convenio, las Partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra normativa que sustituya, modifique o

complemente a la mencionada durante la vigencia del presente Convenio; y se comprometen a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este convenio, adoptando todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección. Asimismo, las Partes se comprometen a suscribir cualquier documento que sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la citada normativa cuando ello sea necesario.

Para el cumplimiento de los compromisos recogidos en presente Convenio, la Cámara de Murcia tendrá acceso a datos personales de los participantes del Programa Microcréditos Entidades 2024 “Formación a Tutores” en relación con la impartición de la formación realizada por Cámara de España. A este respecto, la Cámara de Murcia actuará como encargado del tratamiento conforme a la normativa aplicable, por lo que deberá proceder a firmar el Acuerdo de Encargo de Tratamiento, que será vinculante para las Partes. En dicho documento se establecerá el objeto y la duración del tratamiento, la naturaleza y el propósito del tratamiento, la tipología de datos personales a tratar, las categorías de los interesados y las obligaciones y derechos del encargado del tratamiento.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo por ambas partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito, utilizando cualquier medio que certifique la recepción por la parte notificada.

Las Partes acuerdan que las posibles notificaciones por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.

DECIMOCUARTA .- NATURALEZA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Todas aquellas dificultades que surgiesen en la aplicación del convenio y en la colaboración entre las partes, serán resueltas por las partes de buena fe y de común acuerdo. En caso de no lograrse acuerdo, las controversias surgidas se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma, a un solo efecto, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Presidenta de la Cámara Oficial De
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de Murcia

Directora General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

Dña. Miryan Fuertes Quintanilla
Presidenta

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Secretario General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano